



Expediente: **053180434100**
Radicado: **RE-03180-2023**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **25/07/2023** Hora: **15:44:55** Folios: **3**



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4700-2019 del 05 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución N° RE-01809 del 04 de mayo de 2023, se otorgó por un término de diez (10) años **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a los señores **JULIO ALBERTO UPEGUI ESPINAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.094.657, **YESSICA POLET WINROTH JILVERTO**, con cédula de extranjería número 241.864, en calidad de propietarios de los predios con FMI números 020-33688 y 020-64167, **MARIA CECILIA OCHOA GARCES** con cédula de ciudadanía número 32.333.376 y **MARIA EVA OCHOA GARCES** con cédula de ciudadanía número 32.325.472, en calidad de propietarias del predio identificado con FMI 020-12659; a través de su autorizada la sociedad **C.H ARQUITECTOS S.A.S** con Nit. 811.037.742-9, representada legalmente por la señora **CECILIA HENAO ARANGO** con cédula de ciudadanía número 32.502.323, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales a generarse en el proyecto denominado **“POLIGONO LOGISTICO”** a desarrollarse en los predios con FMI 020-64167, 020-33688 y 020-12659, ubicados en la vereda La Mosquita del municipio de Guarne, Antioquia.

Que por medio de la Resolución N° RE-01809 del 04 de mayo de 2023, se **MODIFICÓ EL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado bajo la Resolución N° 112-4700-2019 del 05 de diciembre de 2019, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto denominado **“POLIGONO LOGISTICO”**, estableciéndose lo siguiente en el artículo primero:

(...) **ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS**, a los señores **JULIO ALBERTO UPEGUI ESPINAL** identificado con cédula de ciudadanía número 70.094.657, **YESSICA POLET WINROTH JILVERTO** con cédula de extranjería número 241.864, en calidad de propietarios de los predios con FMI números 020-33688, 020-64167, **MARIA CECILIA OCHOA GARCES** con cédula de ciudadanía número 32.333.376 y **MARIA EVA OCHOA GARCES** con cédula de ciudadanía número 32.325.472, en calidad de propietarias del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-12659; a través de su autorizada la sociedad **C.H ARQUITECTOS S.A.S** con Nit. 811.037.742-9, representada legalmente por la señora **CECILIA HENAO ARANGO** con cédula de ciudadanía número 32.502.323, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales a generarse en el proyecto denominado **“POLIGONO LOGISTICO”** que estará conformado por 27 Bodegas y 16 Locales Comerciales, a desarrollarse en los predios con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 020-64167, 020-33688 y 020-12659, ubicados en la vereda La Mosquita, del municipio de Guarne – Antioquia. (...)

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-175/V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

Que a través del Auto N° AU-02505-2023 del 13 de julio de 2023, se dio inicio al trámite de **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución N° 112-4700-2019 del 05 de diciembre del 2019, modificada por la Resolución N° RE-01809 del 04 de mayo de 2023, solicitado por la sociedad **C.H ARQUITECTOS S.A.S.**, a través de su representante legal la señora **CECILIA HENAO ARANGO** actuando en calidad de Autorizada de los señores **JULIO ALBERTO UPEGUI ESPINAL**, **YESSICA POLET WINROTH JILVERTO**, en calidad de propietarios de los predios con FMI 020- 33688 y 020-64167, **MARIA CECILIA OCHOA GARCES** y **MARIA EVA OCHOA GARCES**, en calidad de propietarias del predio identificado con FMI 020-12659; para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto denominado **"POLIGONO LOGISTICO"**, conformado por 16 Locales Comerciales; en el sentido de aumentar el número de bodegas de 27 a 36, sin aumentar el área total a construir, a desarrollarse en los predios con FMI 020-64167, 020-33688 y 020-12659, ubicados en la vereda La Mosquita del municipio de Guarne, Antioquia.

Que a través del Auto de trámite declaró reunida la información para decidir, frente al trámite de **MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto denominado **"POLIGONO LOGISTICO"**, a desarrollarse en los predios con FMI 020-64167, 020-33688 y 020-12659, ubicados en la vereda La Mosquita del municipio de Guarne, Antioquia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada con el fin de conceptuar sobre la solicitud de modificación de permiso de vertimientos, generándose **Informe Técnico N° IT-04385 del 21 de julio del 2023**, del cual se establecieron unas observaciones las cuales, son parte integral del presente acto administrativo, y se concluyó lo siguiente:

"(...)"

4. CONCLUSIONES

Mediante Resolución N°112-4700-2019 del 05 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución N°RE-01809 del 04 de mayo de 2023, se otorgó por un término de diez (10) años PERMISO DE VERTIMIENTOS, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto denominado "POLIGONO LOGISTICO" conformado por 27 Bodegas y 16 Locales Comerciales.

El interesado solicita la modificación del permiso de vertimientos, en el sentido de aumentar el número de bodegas pasando de 27 a 36, sin aumentar el área total a construir, ni modificar los predios autorizados, ni los 16 locales comerciales.

El sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas aprobado y la ubicación de la descarga, no sufren modificaciones.

Se considera factible dar concepto favorable a la solicitud de modificación del permiso de vertimientos. "(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-175/V.03

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *“Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.”*

Que en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *“...Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 señala frente al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos que: *“...Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación...”*

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.7 en su dispone: Con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.

Que la Resolución 1514 de 2012, señala: *“...la formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución...”*

Que la Resolución 631 del 2015 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que reguló los parámetros máximos permisibles en los vertimientos con descarga a fuente hídrica de las aguas residuales domésticas.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico N° IT-04385 del 21 de julio del 2023**, se entrará a definir el trámite relativo a la modificación del permiso de vertimientos, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto denominado “POLIGONO LOGISTICO”, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente la Subdirectora de Recursos Naturales (E) de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado bajo la Resolución N° 112-4700-2019 del 5 de diciembre de 2019, modificado su vez por la Resolución N° RE-01809 del 04 de mayo de 2023, solicitado por los señores **JULIO ALBERTO UPEGUI ESPINAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.094.657, **YESSICA POLET WINROTH JILVERTO**, con cédula de extranjería número 241.864, en calidad de propietarios de los predios con FMI números 020-33688 y 020-64167, **MARIA CECILIA OCHOA GARCES** con cédula de ciudadanía número 32.333.376 y **MARIA EVA OCHOA GARCES** con cédula de ciudadanía número 32.325.472, en calidad de propietarias del predio identificado con FMI 020-12659; a través de su autorizada la sociedad **C.H ARQUITECTOS S.A.S** con Nit. 811.037.742-9, representada legalmente por la señora **CECILIA HENAO ARANGO** con cédula de ciudadanía número 32.502.323, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto denominado **“POLIGONO LOGISTICO”** a desarrollarse en los predios con FMI 020-64167, 020-33688 y 020-12659, ubicados en la vereda La Mosquita, del municipio de Guarne – Antioquia, **en el sentido de aumentar el número de bodegas de 27 a 36 bodegas**

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a los señores **JULIO ALBERTO UPEGUI ESPINAL**, **YESSICA POLET WINROTH JILVERTO**, **MARIA CECILIA OCHOA GARCES** y **MARIA EVA OCHOA GARCES** en calidad de propietarias, y estas últimas actuando a través de su autorizada la sociedad **C.H ARQUITECTOS S.A.S.**, representada legalmente por la señora **CECILIA HENAO ARANGO**, que las demás disposiciones de las Resoluciones N° 112-4700-2019 del 5 de diciembre de 2019 Y RE-01809 del 04 de mayo de 2023 permanecen en iguales condiciones y términos .

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión a personalmente el presente acto, a los señores, **JULIO ALBERTO UPEGUI ESPINAL**, **YESSICA POLET WINROTH JILVERTO**, **MARIA CECILIA OCHOA GARCES** y **MARIA EVA OCHOA GARCES**, a través de su autorizada la sociedad **C.H ARQUITECTOS S.A.S**, representada legalmente por la señora **CECILIA HENAO ARANGO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DAMARIS ARISTIZABAL VELÁSQUEZ
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha 24 de julio del 2023/ Grupo Recurso Hídrico
Expediente: 053180434100
Proceso: Tramite Ambiental
Asunto: Permiso de Vertimientos

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-175/V.03